

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

DICTAMEN TÉCNICO No. 09-2021 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-006-2021

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-006-2021, RELATIVA AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: CAMARGO - DELICIAS DEL KM 70+000 AL KM 137+000 EN TRAMOS AISLADOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de Abril del 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-006-2021.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K045D1-A-8120 de fecha del 10 de Febrero del 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 12 de Abril del 2021, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 14 de Abril del 2021, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 21 de Abril del 2021, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
2. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
3. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
4. Urbanissa, S.A. de C.V.
5. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
6. Ing. Carlos Alarcón Martínez

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
2. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
3. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
4. Urbanissa, S.A. de C.V.
5. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
6. Ing. Carlos Alarcón Martínez

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$19,769,496.47
2. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$21,476,941.52
3. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$20,751,177.58
4. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$25,083,985.50
5. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	\$21,665,358.08
6. Ing. Carlos Alarcón Martínez	\$20,435,196.37

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

a) MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada. Actualmente tiene una obra en vigor sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

b) CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" toda vez que indica como arrendadas tres máquinas consideradas como principales para la ejecución de los trabajos:

Tipo de máquina	Marca	Modelo	Capacidad
Criba vibratoria	Cedarapids	6X20	6' x 20'
Quebradora giratoria de conos	Telesmith	661 250css	150HP
Equipo de transferencia de mezcla asfáltica	Roadtec	SB-2500	300HP

las cuales debido a la programación de la maquinaria que el licitante propuso en su "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)" deben estar disponibles durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, del 03 de Mayo al 14 de Octubre del presente año, sin embargo, en la carta de arrendamiento que presenta relativa a la renta de la citada maquinaria indica que el equipo estará disponible para el licitante en el periodo mencionado; pero en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo, adicionalmente es importante señalar que estos equipos forman parte del tren principal de trabajo y son escasos en el mercado, por lo que en caso de falta de alguno de ellos provocarán atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa. Por este motivo, el licitante

incumple lo establecido en el mencionado numeral 6.5.2: “La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario”, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”**.

c) GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: “Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)” toda vez que indica como arrendada una máquina considerada como principal para la ejecución de los trabajos:

Tipo de máquina	Marca	Modelo	Capacidad
Equipo de transferencia	Roadtec	SB.2500.B	2500B554B

la cual debido a la programación de la maquinaria que el licitante propuso en su “Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)” debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, del 03 de Mayo al 14 de Octubre del presente año, sin embargo, en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo por el posible tiempo adicional, adicionalmente es importante señalar que este equipo forma parte del tren principal de trabajo y es escaso en el mercado, por lo que en caso de falta de este equipo provocará atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa. Por este motivo, el licitante incumple lo establecido en el mencionado numeral 6.5.2: “La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario”, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”**.

No cumple con lo establecido en el numeral 6.1: “Proposición técnica, con designación del superintendente responsable de la supervisión de la obra, adjuntando curriculum vitae del profesional técnico propuesto”, toda vez que el superintendente de obra propuesto, el **Ing. Luis Octavio Meléndez Sierra**, presenta en su curriculum vitae las obras en que se ha desempeñado como superintendente, manifestando en el mismo la siguiente obra ejecutada con esta Dependencia:

Número de contrato	Descripción de los trabajos
144-OP-0049/17-DC/OBRA	Rehabilitación de pavimento del Km. 219+000 al Km. 236+000 sentido directo y Km. 225+000 al Km. 226+000 sentido inverso, en tramos parciales de la carretera Sueco - Ahumada.

Sin embargo, de acuerdo con los archivos que esta Dependencia posee de las obras ejecutadas anteriormente, el nombramiento de superintendente para la obra del citado contrato fue para el **Ing. Guadalupe López Chavira**, por lo que la experiencia que el superintendente de obra propuesto manifiesta tener no aplica para el citado contrato y causa la incertidumbre de cuestionarse la veracidad de las demás obras que manifiesta haber llevado a cabo tanto con la Administración Pública así como con particulares, así como la veracidad de las demás manifestaciones que forman parte de su propuesta; adicionalmente, de acuerdo con los datos manifestados en su curriculum vitae el Ing. Luis Octavio Meléndez Sierra no cuenta con la experiencia en términos de haber trabajado en obras de la misma magnitud que las solicitadas en las presentes Bases. Por esta razón el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”, 11.4: “Que el licitante se manifieste con falsedad en sus proposiciones” y 11.10: “Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra” de las mencionadas Bases.**

d) URBANISSA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia por un monto de \$2,752,177.78, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a un 10.45% adicional, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: “Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.**

Incumple con el establecido el numeral 1.9 de las Bases de licitación: “Proyecto ejecutivo integral de obra pública”, particularmente en relación con lo solicitado en la Especificación Particular EP-435a “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de media pulgada” y Especificación Particular EP-439 “Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada”, toda vez que el licitante no considera la utilización de un vehículo de transferencia, tal como se solicita en las Especificaciones Particulares mencionadas las cuales en el punto de “Ejecución”, numeral 8, cuarto párrafo establece que: “El licitante deberá tomar en cuenta que durante el tendido de carpeta de concreto asfáltico se utilizará un vehículo de transferencia de material el cual almacene y transfiera la mezcla desde un camión hacia la pavimentadora, esto con el fin de lograr un tendido continuo, disminuyendo los descansos de la extendedora. La tolva de vehículo de transferencia tendrá capacidad

de 25 toneladas como mínimo”. Debido a que el licitante omite considerar la utilización de una máquina considerada como principal en la ejecución de los trabajos, éste se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases”**.

No cumple con lo solicitado en el numeral 6.1 de las Bases de licitación: “Proposición técnica, con designación del superintendente responsable de la supervisión de la obra, adjuntando curriculum vitae del profesional técnico propuesto”, toda vez que el superintendente de obra propuesto, el **Ing. Efrén Domínguez González**, presenta en su curriculum vitae las obras en que se ha desempeñado, sin embargo no presenta los montos de las obras, por lo que no fue posible la evaluación de su experiencia en términos de la magnitud de obras como la solicitada en las Bases, que en el citado numeral establece que el superintendente deberá contar “con experiencia laboral mínima de tres obras de características técnicas y magnitudes similares a la requerida”, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases” y 11.10: “Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra” de las mencionadas Bases.**

e) PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: “Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)” toda vez que indica como arrendadas dos máquinas consideradas como principales para la ejecución de los trabajos:

Tipo de máquina	Marca	Modelo	Capacidad
Perfiladora de pavimentos TR-3503	Caterpillar	PM200	525 HP
Unidad de transferencia	Roadteck	SB2500	300 HP

las cuales debido a la programación de la maquinaria que el licitante propuso en su “Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)” deben estar disponibles durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, del 03 de Mayo al 14 de Octubre del presente año, sin embargo, en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo por el posible tiempo adicional, adicionalmente es importante señalar que estos equipos forman parte del tren principal de trabajo y son escasos en el mercado, por lo que en caso de falta de uno de ellos, provocarán atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa. Por este motivo, el licitante incumple lo establecido en el mencionado numeral 6.5.2: “La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario”, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: “El incumplimiento de**

cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases” y 11.7 “Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica”, de las mencionadas Bases.

No cumple con lo establecido en el numeral 6.1: “Proposición técnica, con designación del superintendente responsable de la supervisión de la obra, adjuntando curriculum vitae del profesional técnico propuesto”, toda vez que el superintendente de obra propuesto, el **Ing. Noé Rico Contreras**, presenta en su curriculum vitae las obras en que se ha desempeñado como superintendente, manifestando en el mismo las siguientes obras ejecutadas con esta Dependencia:

Número de contrato	Descripción de los trabajos
144-OP-0046/17-DC/OBRA	Reconstrucción de carretera Entronque (Chihuahua - Cuauhtémoc) - Entronque (Cuauhtémoc - Álvaro Obregón), del Km. 0+000 al Km 5+600.
144-OP-0082/18-DC/OBRA	Reconstrucción de la Carretera Ent. (Cuauhtémoc – Tomochi) - Carichi, del Km. 9+850 al Km. 27+800 en tramos aislados.
144-OP-0084/18-DC/OBRA	Reconstrucción a base de pavimentación con carpeta asfáltica de 5 cms del Libramiento Manuel Gómez Morín, en el Municipio de Cuauhtémoc del cadenamiento Km. 9+025 al Km. 16+000.
144-OP-0023/19-DC/OBRA	Mantenimiento mayor, carreteras de cuota del Fideicomiso 80672, Modernización y reparación de la Carretera Sueco - Ahumada del Km. 152+000 al Km. 239+000, (Fresado, Geotextil y Colocación de carpeta de 5 cms.) en tramos aislados, Municipio de Ahumada, en el Estado de Chihuahua.
144-OP-0020/20-DC/OBRA	Mantenimiento Mayor Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la carretera: Sueco - Ahumada del Km. 152+000 al Km. 239+000 en tramos aislados, municipio Ahumada en el estado de Chihuahua.

Sin embargo, de acuerdo con los archivos que esta Dependencia posee de las obras ejecutadas anteriormente, el nombramiento de superintendente para las obras de los citados contratos fue para el **Ing. Álvaro Ángel Varela Ortega**, por lo que la experiencia que el superintendente de obra propuesta manifiesta tener no aplica para los citados contratos y causan la incertidumbre de cuestionarse la veracidad de las demás obras que manifiesta haber llevado a cabo tanto con la Administración Pública así como con particulares, así como la veracidad de las demás manifestaciones que forman parte de su propuesta. Por esta razón el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.4: “Que el licitante se manifieste con falsedad en sus proposiciones” y 11.10: “Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra”** de las mencionadas Bases.

f) ING. CARLOS ALARCÓN MARTÍNEZ

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de

su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada. Actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$19,769,496.47
2. Ing. Carlos Alarcón Martínez	\$20,435,196.37

CONSIDERANDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las **SEIS** propuestas presentadas, **DOS** satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-006-2021**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 69, 72 y 73 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$19,769,496.47 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta solvente con el importe más bajo. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la rehabilitación de carreteras, respaldada con las especialidades No. 1505 (Terracerías en vialidades y caminos) y No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por otra parte, cuenta con una obra en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

Elaboró	Revisó	Autorizó
		
<p>Ing. Jesús José Mancha Salcido Departamento de Construcción</p>	<p>Ing. Ernesto A. Arellano Muñoz Jefe del Departamento de Conservación</p>	<p>Estado Libre y Soberano de Chihuahua Ing. José Antonio Lema Rentería Director de Caminos y Obras Públicas Dirección de Caminos</p>